Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVORTENCIA OPICIAL

Luego que los fires. Altaldes y Secretaries reciban tos números del Bonaris eus serrespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar an al sitio de sossambre, donde perspansearé hesta si resito del natuero signiente.

Les Sepretarios suidaran de canservates BOLETDIES seleccionados ordenadaste, para su enemadormenión, que debeth verificustre enda plie.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIEKNES

Be sussible en la Contaduria de la imputación provincial, a cuatro posetas ensecuena continue si trimestre, cono peactas al semestre y quince
peactas al añe, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los
pagos de livera de la respital se nuera por librante del Giro muno, admisiendose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y unicamente por la
fracción de peasta que canalis. Las suscripciones avanadas ac cobran
son armestas proporational.

Los a yunismientos de seta provincia abonarán la souccipción con
arregio a la secula insarta en circular de la Comisión provincial, publicada
en les números de seta Bonarán de la Comisión provincial, publicada
en les números de seta Bonarán de les Comisión provincial, publicada
en les números de seta Bonarán de les Comisión provincial, publicada
en les números de seta Bonarán de les Comisión provincial, publicada
la calendada de la comisión de la

ADVERTENCIA EDITORIAL

vienciare da ilichi gho, v cuye circular ha side publi-cada sa las sensariosa Oseciales de 20 y 27 de dicienabre ya tinge, se senantin con arregio e la tarife que en candicando de la fariga de la del la fariga de la farig

PARTA DFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), J. M. In REINA DOGO Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Azturias e Infantes, con-Magan sin povedad en su importante

De ignel beneficie disfratan las de mis personus de la Augusta Real

(Caceta del dia 26 de junto de 1917.)

BA:NDO

DON ANGEL GÓMEZ INGUANZO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que el Excmo, se-fior Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica número 92, de esta fecha, me comunica el siguiente Real Decreto:

«A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me conflere el art. 17 de la Constitución de la Monarquia, Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1,º Se suspenden i

Se suspenden temporsimente en todas las provincias del Reino, las garantias expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su dia cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Palacio a 25 de junio de 1917. —ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ednarão Dato.

Los articulos de la Constitución del Estado a que se reflere el precedente Real Decreto, son los siguientes:

Art. 4.º Ningun español, al extranjero, podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben.

Todo detenido será puesto en li-bertad e entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticustro boras siguientes al acto de la deten-

Toda detención se dejerá sin efecto o elevará a prisión, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La providencia que se dictase, se notificará al interesado dentro del mismo piezo.

Art. 5.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento del Juez competente.

El anto en que se haya dictado el mandamiento, se retificara o repondrá, oldo el presunto reo, dentro de les setents y dos horss siguien-tes al acto de la prisión.

Toda persona detenida o presa sin las formalidades legales, o fuera da los casos previstos en la Consti-tución y las Leyes, será puesta en libertad a petición suya o de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este cazo.

Art. 6.º Nadio podrá entrar en el domicillo de un español o extran jero, residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresa nente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre a presencia del interesado o de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos tes-

tigos vecinos del mismo pueblo. Art. 9.º Ningún español podrá ser compelido a mudar de domicillo o residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente y en

los casos previstos por las leyes. Art. 13. Todo espeñol tiene de

De emitir Ebremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiendore de la imprenta o de ciro procedimiento semejante, sia sujección a censura previa. De reunirse accificamente.

De anociarse para los fines de la

Quedan, en su conrecuencia, en vigor cuantes facultades me concede la ley de Orden público de 23 de sbril de 1870.

Lo que higo público para general conocimiento; esperando de la proverbiel hidelguia de los habitantes de esta provincia, que inspirados en los sentimientos de alto patriotismo

que las circunstancias aconsejan, orden y para coadyuvarán a la labor del Gobier i cho de todos. no, prestando su concurso moral : y meterial para el sostenimiento del

orden y para que se respete el dere-

León 26 de junio de 1917. Angel Gómez Inguanzo

Relación de las licencias de uso de armus, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante los meses de enero, febrero, marzo, abril v mayo últimos. (1)

<u> </u>	i uyo uurmos. (17		
Número de ordez	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de li- cencia
79	Total de los Vados	s Sergio Fernández del Castilio	liso de armas
8ŏ	La Maddalena	lote Lorenzana Fernández	Caza
ěĭ	Valencia de Don Ivan	José Lorenzana Fernández Emilio García Rodríguez	ldem
82	Brudos de Ponar	Santos González	ldem
83	Algadefe	Santos González	(dem
84	Leon	Benigno Borja	ldem
85	Villahornate	Ridardo de Perreras	ldem
86		Paplo Baffuelos	
87		Ralmundo Oblenca	
88	Azudings	Pedro Lisnos Pernández	ldem
89	Santas Martas	Saturio Rermaio	Idem
90	Sen Millén	Pedro Lisnos Pernández Saturio Bermejo Pablo García Clemente	ldem
91	San Pedro Ins Disease	Fidencio Ruiz	Gaigo
92	Renevides	Manuel Mercos Rubio	Hen de gemes
93	Ingelia	Parmete Gatén Muzariedas	Cas ac at the
94	Cacirocontrido	Pampeyo Gatón Mazarlegos José Gonzá ez Carracedo	Idem
95	Santa Oluia	list force Prenta Diaz	Idem
98	II aAn	lidefonso Puente Diez Manuel Selva del Pozo	ристи И Ісо Аворича
97	Sta Maria dal Pfrance	Saturnino Francisco	Mem
98		Doroteo García	
99	Man	Andrés García.	Idam
100	Helper	Pedro Rubio Rodriguez	litem
101	C. b. cuin	Higeantics del Correl Frances	Idem
102	Idem	Florentino del Correl Franco. Gerardo del Correl Franco.	ldum
103	Idem	Prorentino del Corrai Franco.	illes és esme
103	Williams to do Tomos	Tomás Alonso García	(Cogo
105	Contro del Condedo	Bennetico Munecho	idea.
106	Man Condago	Prancisco Mancebo	intern Literate come
106 107 108 109 110 111 112 113	C. hann	Pedro de Actulte gue	CSO DE GLUBO
108	A I'd-	Andrés Martinez Iglesias	Edom
109	Williag . A.	Leandro Rodriguez	Con
110	Tami do los Guarrana	s Ruperto Giganto	(dame
111	Panda	. Migual Escober Rodriguez	illian de sema
112		il defonso Gercia Pérez	
113	Casteotlarea	Avalina Luengo.	14000
114	Almonto	Manuel Sentiago Rodríguez	idem
155	I adm	A berto Junénez Binén z	Liem
116	Rusdonno	Angel Garcín.	His de orme
117	Por forenda	Casimiro Prieto Ruiz	Cao ne arma
118	Bustillo de Cos	Pedro Tojerina	Idem
119	Sobern	Andel Sancher Sarcher	Heo de same
120	Toral de Marago	Angel Sanchez Sanchez Jose Fernández Venancio Dinguez, Rodrígue	INAC US ALIBE
121	Receses	Vannacle Daduer Redding	eliden
122	Sunta I vefa	Uavier Arien Gercia	ildem
123	Viilabalter		14em
124		Lorenzo Bies.	
124	teres conounts compre	#1 Potento Dight	1-044

(1) Véase el Boi erin Oficial, del día 25 del corriente mes de junio.

	المالة الأفياد عذبها أنطأ لياو خودوسه وجالد ويوميهم	The manifesture by the contract of the contrac	A DATE OF STREET, AND STREET, AND STREET, WINDOW
Número de orden	Paeblos	Nombres de los juteressico	Cinsa de lí- cene:s
125 126		Agapito Franco	
	10. Ot lattile 4 withten 1831	Gabba Marat Carress	Carn
127	E. COR	Gabino Nistal Canseco Gabino Nistal Canseco	Cate
128			
12)		Luciano Rodríguez Gómez	
130	Ciradetes	Enrique Soto Rodriguez	idem
131		Pablo Jimeno Mendoza	
132	Alija de los Melones	Baitasar Colinas	Cazs
133	S⊭n Esteban Valdueza	Ramon Fierro	(dem
134	San Pedro de Trones	Sinforlano Alvarez	idem
135	Abeigas	Roman Garcís Alvarez	Uso de armas
136	Gaileguillos Campos.	Gabriel Garcia Novoa	ldem
137	1dem	León Bartolomé Serrano	ldem
138	ldem.	Constantino Castellanos Diez	ldem
139	Santovenia Vaidoncina	Arturo Albillo Franco	ldem
140	Bascongo	Feliciano Fernandez	ldem
141	Ponferreda	Juito Laredo	ldem
142	alderas	Juito Laredo Braulto González	idem
143	Araila.	Clodomiro Suárez	Caza
144	León	Clodomiro Suárez	Uso de armas
145	ldem	Prodencio Crecente	ldem
146		Valentin Hernandez	
147	La Bañeza	Angel Marqués	ldem
148	Sahero	Hestodoro Antón del Bianco	Caza
149	Idem	Veremundo Elorza Aldanondo	ldem
156	ldem	Victoriano Chamorro Merino.	ldem
151	Villimer	Jaronimo Diez Puente	lde n
152	1.=60	Jesús Rodríguez	ldem
153	Toral de los Guzmanes	Manuel Curreño Fernández	ldem
154	Pra C	Ignecia Balseiro Gómez	Uso de armas
155	Cassenia	Victorine Puente Cemintero	Caza
156	Villafrance	Migael Perez Crespo	ldem
157	Mata Otero de Cuevas	Ciriseldo González	ldem
158		Antonio Brugos	
159	Micres	Ambrosio Martinez Ruano	Uso de armas
160	ll adm	Severino Pdez. v Pernández	lldem i
161	Predrefits	Manuel Vázguez	ldem
162	Villmer	Manuel Vázquez. Valentín Videles Alonso Claudio Santos Saldaña	Caza
163	León	Claudio Santos Saldaña	Uso de armas
164	Rapernelos del Páramo	Francisco Pernandez	Caza
165	V. orrienza	Bernardino González García	Uso de armes
166	La Rañeza	Marilniano Pérez Arias	Caza
167	Ponferrada	Agapito de la Mata	ldem
168	Algadete.	Meximo Fuertes Rodriguez	Idem
169	Otero de las Dueñas	José Gutiérrez González	Idem
170	Susaña	Domingo Aivarez	Uso de armas

León 1.º de junio de 1917.-El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

DON ANGEL GÓMEZ INGUANZO, GOMERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VENCIA.

Hago saber: Que habiendo pre-sentado en este Goblerno, D. Domingo del Barrio, vecino de Boñar, une instancia acompañado del correxpondiente proyecto, solicitando la concesión de 3,000 litros de agua por segundo, derivados del rio Porma por medio de una presa de hormigón y mamposteria hidráulica de 1.2) austres de altura, situada en término de Veganián, lugar denominado «Veganiáli» y «Vegarremolino,» frente ai poste hectométrico noveno del kilómetro 8 de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, de cuyo estribo izquierdo parte un canal de 604,60 metros de longitud, situado todo él en terreno comunal y monte del citido pueblo, que conduce el agua a una tubería forzada que ter mina en la casa de máquinas, altuade sobre el mismo rio Porma, creando de este modo un salto de 558 metros de desnivel, cuya energia se piensa transformar en eléctrica, a fin de destinorla al alumbrado y a usos industriales, habiendo solicitado también la imposición de servidumbre de acuedacto y estribo de presa, he acordado señalar un plazo de treinta dies para que puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren per judicadas con estas obrac; advirtiendo que el proyecto estará expuesto as público en la J-fatura de Obras públicos de esta provincia. León 22 de justo de 1917.

Angel Gómez Inguenso

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE LEON

CIRCULAR

Estando ordenado por la Dirección general del instituto Geográfico y Estadíatico la reconstitución de las lantas municipales del Censo de población que actuaron en la formación del último Censo de 1910. según se expone en la circular de este Goblerno civil de 24 de febrero dei corriente año, publicada en el Bouerin Oficial de 26 del mismo, y existiendo en el día de la fecha algunos Ayuntamientos que no han procedido a dar cuenta de que las expresadas Juntas municipales estén reconstituídas aún, apesar de habérselo recordado en oficio de le Sadolón provincial de Estadíatica con fecha 16 de los corrientes, debo advertir que en el Improrrogable plazo de cinco dias, al de a publicación de esta circular, procederé contra aquellos Ayuntamientus que, figurando a continuación, no hayar cumplimentado tan importants servicio.

León 25 de junio de 1817. El Gobernador.

Relación que se cita Alvares de la Ribera

Angel Gómez Inguenze

Algadete Allia de los Melones Barrios de Luna (Los) Barrios de Salas (Los) Benavides Bercianos del Real Camino Berlanga del Bierzo Boñar Bustillo del Páramo Cacebalos Camponaraya Candin Carracedelo Cimanes del Telar Condesto Cubillos del Sil E∴cinedo Ercine (La) Fabero Laguna Dales Làncare de Luna Lamas de la Ribera Monsilla de las Mulas Matadeán Palaciós de la Valduerna Palacios del Sir Poplerrada Puente de Domingo Fidrez Quintana del Marco Riego de la Vega Sahagun San Andrés del Rabanedo San Emiliano San Esteban de Nogales San Esteban de Valqueza Sante Colomba de Curdeño Santa Marina del Rey Toral de los Guzmanes Vaidelugueros Treb idein Valderas Valencia de Don Juan Valverde de la Virgen Valverde Enrique Vecula de Curueño (La) Vega de Almanza (La) Vega de Esipuareda V-gaquemada Vi garienza Visiab)ino Viliacé. Visdecanes Villadamor de la Vega Villamostán

MINAS

Villaturiei

60N JOSÉ REVILLA Y HAYA, Inguntero jese del distrito Minaro de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito Vioria Aivarez, vacino da Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de junio, a las once y quince minusos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de huita llamado: María Luisa, sita en el paraje La Peraleya, término de La Granja, Ayuntamiento de Aibares. Hice la designación de las citadas 36 pertenencias, on la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará por punto de partida una calicata con carbón sita en el paraje citado, a los tres metros al SE, del camino que conduce de La Granja a Cervezal, en la margen izquierda del río Trema, del ponto citado, y al S. se medirán 300 metros, fijando la 1.º estaca; de ésta al E. 600, la 2º; de ésta al N 600, la 5º; de ésta al O. 600, la 4.º, y de ésta al S. 300, para lieger al punto de partida, quedando cerrado el perfenetro de les pertenencias solicitados

Y hablendo hecho conster este int-resado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se he admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contidos desde au fecha, puedan presenter ao al Cibberno civil sus opcaferonas lud que se considerenen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Leg. El expediente tiene el min. 5 666.

Hago saber: Que por D. Nicolas Fernández Santos, vecino de La Granja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de junio, a las once y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hilla liamada Adridana, sita en el parajo Valle de Robtedo, término de La Granja. Ayuntamiento de Alberes. Hace la designación de las ciudas 18 pertenencias, en la forma siguienta, con arregio al N. v.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca deliregistro «Rescatada,» en dicho Valle de Rob'edo, desde cuyo punto, al O., se medirán 300 metros para la 1.ª estaca; de ésta al S. 600, la 2.ª; de ésta al E. 300, la 3.ª, y de ésta al E. 300, la que de la permetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hacho conster cate internsado que tiene resilizado el depúsito prevenido por la Lay se ha admitido dicha solicitud per decrato del Sr. Ciobernador, sia perinicio de tercero.

Le que se smancia por medio del presente edicto para que en el término de sesente dies, contectos desde su facto, pueden presente en el Cobierno civil sea opositiones los que se consideraren con desecto el todo o parte dei ferreno solicitado, según proviene al art. 24 de le Ley. El expediente tieme el vún 5.668.

El expediente tiene el rém 5.668. Leon 11 de junio de 1917.—/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Alejandro D. Prangley, vecino de Luchana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de junto a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para le mina de hierro hamada Virgen del Camino núm. 2, sita en el paraje Paña Verde dal Bacloso, término y Ayuntamiento de Valdeteja. Haca la designación de las citudas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con acresido al N. m.

te, con arregio al N. m.:
Se tomará como punto de partida
una calicata hecha en caliza carbonifera que sirvió de punto de partida para la mina «Virgen del Cami-

al N. 300 metros, colocando la 1.º estaca; de esta al O. 300, la 2.º; de esta al S. 400, la 3.º; de esta al E. 600, la 4.º; de ésta el N. 400, la 5.º y de ésta con 500 al O., se lingurá a la 1.º, quedaudo cerrado el perimetro de las pertanencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevanido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicie de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenia dias, contados desde su lecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho ul todo o parla del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

Ei expediente tiene ei núm. 5.673 León 11 de junto de 1917.--/. Re-

Hago sober: Que por D. Baldo-mero García, vecino de Caboelles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de junio, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de nulla llomada La Riva. site en el pareje Carracedo, Bouzas Valle, término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villabilno. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma signiente, con arregio el N. v.:

Se iomara como punto de partide el centro del puente de Carrecedo sobre el río de Caboalles do Arriba, y de él se mediran 200 metros al E. colocando la 1.º estaca; de ésta 300 al S., la 2.º; de ésta 2.00 al O., la 5.º; de ésta 500 al N., la 4 º, y de esta con 1.800 si E., se liegard al pun-to de partido, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solici-

Y heblendo hacho constar este interasado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha so icitud por decreto dei Sr. Gobernador, sin perioleio de tercuro.

Lo que se ununcia por medio del presente edicto pera que en el térmian de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en ei Gablerno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitade, según previene el art. 24 de la Ley,

El expediente tiene el núm. 5.667. León 14 de junio de 1917, =/, Re-

Higo seber: Que por D. Manuel M-diavida Rejo, vacino de Viñayo, se ha presentado en el Gobiarno civii de esta provincia en el dia 11 del mus de junio, a las once y chicuenta. una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias pera la mine de halla Hamada Nieves, sita en el parele las Fercadas, término de Bubla. Ayuntamiento de Soto y Amio. Huce la designación de las citades 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Sa tomará como punto de partida una calicata sobre la misma capa, en una tierra de la propiedad de Gumer-sindo García Robia, vecino de Bobia, y de él se modirán al B. 150 metros, colocando la 1.º estace; de ésta 300 al N., la 2.º; de ésta 1.000 al

mo. • mim. 3 385, y de éi se medirán (O), la 3.4; de ésta 400 al S., la 4.4, y de ésta con 1.000 al E., quedará cerrado el perimetro.

Y hablando hecho constar este in teresado que tiene realizado el depósite prevenido por la Loy, se ha admitido diche solicitud por decreta del Sr. Gobernador, sin perjuicio da tercero.

Le que se enuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dies, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil ans oposiciones los qua se consideraren con derecho al todo o parte del teareno solicitado, sezen previene el art. 24 de la Lay.

El expediente tione el núm. 5.682 León 14 de junto de 1917. -/. Re-

Hago saber: Que por D. Bernardo Orejas García, vacino de La Vecilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de halla liamada Sugrario, sita en el paraje El Aceo, término de Alejico, Aguntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se tomerá como punto de partida el ángulo O. de una finca de la propledad de D. Doroteo Recio, vecino de Alejico, situada en el citado pa-raje, y de él se medirán 140 metros al N. colocendo la 1.* estaca; de ésta 300 al B., la 2 *; de ésta 300 al S., la 5 *; de ésta 400 al O., la 4 *; de ésta 100 al N., la 5.*; de ésta 200 ai O, la 6 *; de ésta 200 al N., la , y de ésta con 300 al E., se liegará a la 1.º, quedendo cerrado el perimetro de las pertenencias soli-

Y habiendo hecho constar este intersado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha samitida dicke solicitud por decreto dei Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del prosente edicto para que en el tér-mino de xesenta dias, contertos desde sis leche, puedan presentar en el Gobierno civil sus anastatones ion que se consideraren con derecho al todo o parte del terreso solicitado, según previene el ort. 24 de la Lay. El expediente tiape el mim. 5.683.

León 14 de junio de 1917. -/. Re-

Hago saher: Qim por D, Baldomero G. Sierra, vecino de Caboalles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta previncia en el día 13 del mes de junio, a las diez. una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla itemada Las Cabanas, sita en los parajes La Barrera, Enforcado y Piedraladra, término de Caboniles de de Abajo, Ayuntamiento de Villabil-no, y linda por el N., E. y O., con «Ribadeo 1.° y «Ampliación a Ca-baches,» y al S. con «María.» Hace la designación de las citadas 36 per-tenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m., y con la misma declinación con que fué demarcada «Ribadeo 1.º,» a fin de que inteste:

Se tomará como punto de partida el angulo más al Sur, o sea el extremo del lado más al Oeste que sirve de base a la mina «Ribadeo 1.º,»

v de éi se medirán al NE. 600 metros, colocando la 1.º estaca; de ésta al SE. 600, la 2.º; de ésta al SO. 600, la 5.4, y de ésta con 600 at NO., quedará cerrado el perimeiro de las pertenencias soliciadas. Y hablendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido per la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de terpero.

Lo que se anunda por medio del presente edicto para que en el término de resenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones les que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previeno el art. 24 de l. Lev

El expediente tiene el núm. 5.686. L-ón 14 de junio de 1917.-/. Re-

villa.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gob erno civil de esta provincia en el día 6 del mes de iunio, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 171 pertenencias para la mina de hulla ilamada. Manolo 6°, site en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villabimo. Hace la designación de las citadas 171 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se temera como punto de partida la estaca núm, 15 de la mina «Mala esteca núm. 15 de la mina «Manolo 5.° » núm. 4.906, y de él se medirán I.600 metros ai E. 45° 55′ N. para la 1.º estaca; I.200 al S. 45° 55′ E., la 2.°; 300 al O. 45° 55′ S., la 5°; 100 al S. 15° 55′ E., la 4.°; 300 al E. 45° 55′ N., la 5.°; 400 al S. 45° 55′ E., la 4.°; 500 al E. 45° 55′ N., la 5.°; 400 al S. 45° 55′ E., la 6.°; 100 al O. 45° 55′ S., la 7.°; 300 al S. 45° 55′ E., la 8.°; 600 al E. 45° 55′ N., la 9.°; o 400 al N. 45° 55′ O., la 10; 700 al N. 45° 55′ O. la 10; 700 al N. 45° 55′ O. la 8.*; 600 al E. 45° 53′ N., la 9.*; 2.400 al N. 45° 53′ O., la 10; 700 al O. 45° 53′ S., la 11; 500 al S. 45° 53′ S., la 11; 500 al S. 45° 53′ S., la 15; 100 al N. 45° 53′ O., la 14; 200 al O. 45° 53′ S., la 15; 100 al N. 45° 55′ O., la 14; 200 al O. 45° 53′ S., la 15; 100 al N. 45° 55′ O., la 18; 200 al O. 45° 53′ S., la 19; 200 al O. 45° 53′ S., la 19; 200 al N. 45° 53′ O. la 20; 100 al O. 45° 53′ S., la 19; 200 al N. 45° 53′ O. la 20; 100 al O. 45° 53′ S., la 19; 200 al O. 45° 53′ O. la 20; 100 al O. 45° 53′ S., la 19; 200 al O. 45° S., la 19; 200 al O. 45° S., la 19; 200 al O. 45° S. solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene restizado o depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicinad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dies, contados desde an fecha, pueden presentar en el Gobierns civil sus eposiciones los que se coesideraren con derecho al todo o parte del terreno collettado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el man. 5.669.

León 16 de junto de 1917.-/.

Hago saber: Que por D. Pedro Góisez, vacino de León, se ha presentado en el Cobierdo civil de esta provinciu en el dia 11 del mes de junio, a las nueve horas, una solicitud de registro plátendo 345 pertenencias para la mina de hulla llameda Manolo 7.º, sita en término do Ca-bosiles de Arriba y Caboalles de Abajo, Ayantamiento de Villabilno. In contribución ordinaria y acciden-

Hace la designación de las citadas 345 perteneuclas, en la forma si-guiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 13 de la mina «Manolo 3.4, > núm. 4.906, y desde ét se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.º estaca; de ésta 2,500 al O., la 2.º; de ésta 1,300 al N., la O., is 2...; de esta 1.000 at (v., is 3...; de esta 1.000 at C., is 4...; de esta 300 at S., is 5...; de esta 2.500 at S., is 6...; de esta 2.500 at S., is 7...; de esta 500 at O., is 8...; de esta 500 at O., is 10, y de esta rá a la 1.º, quedando cerrado el pe-rimetro de las pertenencias solici-

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Lay, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

teccero.

Lo que se amincia por medio del presente edicto pera que en el término de sesente dias, contedos desd su fecha, puedan presentar en el Gobierno civii sus oposiciones ice que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el gúm. 5.679.

León 16 de junio de 1917 .- J. Re-

Hago saber: Que por D. Ramon Pallerés Berjón, vecino de León, se ha presentado en el Gobieres civil de esta provincia en el día 13 del mes de junio, a las once, ила solicitud de registro pidiendo siete pertenenclas para la mina de hulla ilamade Amplinción a Esperanza, sita en términe de Garaño, Ayuntamien-to de Soto y Amío. y lleda por el N. y E., con la mina «Esperanza.» Hace la designación de las citadas siete pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Espela estaca núm. 5 de la mina «Esperanza,» núm. 5.318, y de él se mediran 500 metros al O. 11º 30º N., colocande la 1.º estaca; de ésta 200 al N. 11º 30' E., la 2.º; de ésta 200 al E. 11º 30' S., la 5.º; de ésta 200 al S. 11º 30' O., la 4.º; de ésta 500 al E. 11º 30' S., la 5.º, y de ésta 500 al E. 11º 30' S., la 5.º, y de ésta con 100 al S. 11º 30' O., se llegard al punto de partide, quedando carrado el perimetro de las pertenencias adicitadas. cias addicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene rezilza le el deposito prevenido por la Ley, se ha admitido diolla solicited por decreto del Sr. Gabernader, sin perjulcio de tercero.

Lo que se aruncia por medio del presente edicio para que un el termino de sesente dias, contados desde au fecha, puedan presentar en el Gobierno civil aus onosiciones los que se consideraren con derecho al todo o perte del terreno colicitado. según previone el art. 24 de la Lev. El expediente tiene el súm, 5.688.

León 16 de junio de 1917.-/. Re-

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Asesmeio

En les relaciones de deudores de

tal, repartide en el segundo trimestre del corriente ano, y Ayuntamien-tos de Campazas, Castifalé, Fuen-tez de Carbajal, Valdemora y Val-deras, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arregio a lo establecido en el art. 39 de la instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la si-

Providencia.—No hablendo satiefecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rás-tica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza vo-Inntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaren en el Bo-LETTN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arregio a lo preceptua-do en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les deciaro incursos en el secargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectives cuotes, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que (ija el art. 52, ne satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado, Y para que proceda a dar la publi-cidad reglamentaria a ecto providen-

apremio, entréguense los recibos re-lecionados, al appendix cla y a incoar el procedimiento de cionados al encargado de seguir 🖢 ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejempiar de la factura que queda archivado en esta

Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 25 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el Bolle-rín Oficial de la proviccia para general conocimiento.

León 23 de junto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Maties Do-

micquez (lii.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA. - SUM: NISTROS Mes de mayo de 1917

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pts. Cts. Ración de pan de 65 decágra-0 40 Ración de cebada de 4 kilo-1 35 diamos..... Ración de paja de 6 kilogra-0.39 Litro de petróleo..... Outrital métrico de carbón... Quintal métrico de leñas 0 45 Litro de vino..... Kilogramo de carne de suca. Kilogramo de carne de carnero 1 40

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arregien · los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real or-den-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 9 demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de junio de 1917.—El Vi-cepresidente, fosé Arias Valcarce. El Sacretario, Antonio del Pozo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DR VALLADOLID

Secretaria de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vicantes de justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vecill**a**

D. Ricardo Fernández Diez, don Paulino Rodriguez Tejerina y don Gulilermo Rascón icayero, aspiran-tes a juez municipal del mismo.

En el partido de Ponferrada

D. José López Díaz, D. Josquín Digón Orallo, D. José Alvarez Al-fonso y D. Avelino Bueno y Garcia, espirantes a Juez de Páramo del

Se publica de orden del limo, sefior Presidente, a los efectos de la regia 3.º del art. 5.º de la Ley de 5

de agosto de 1907. Valladolid 22 de junio de 1917.-El Secreterio du gaulerno, Jesús de Lezcano.

AYUNTAMIENTOS

Don José López González, primer Teniente de Alcaide, en funciones, del Ayuntamiento de Trabadelo

Hago saber: Que habiéndose res-cindido por faita de fianza definitiva, el contrato de construcción de las obras del puente de este pueblo sobre el río Valca ce, el día 21 de julio próximo, y hora de las nueve, tendrá jugar la subasta para la construcción de dichas obras, a excepctión de los dos estribos que ya estén construidos, bajo el tipo de 14 905 45 pesetas. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial con arregio a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contrateción de servicios provinciales y musicipales. La Memoria, pianos, presupuesto y pilego de condiciones facultativas, esterán de manifiesto desde este dis hasta el acto de la subasta, en la Secretaria de la Corporación; debiendo advertir que el contratista quedará obligado a admitir la prestación personal de peones y acarreo de materiales hasta compensar el 50 por 100 del importe de las obras.

Trabadelo y junio 20 de 1917.-El primer Tenients Alcalde, josé Lovez.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

Confeccionadad las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915, 1914 y 1915, quedan expuestas al público, nor el plazo reglementario, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda 20 de junio de 1917.-El Alcalde, Santiago Te-

erén.

JUZGADOS

Don Emilio Gómez Fernández, juez de instrucción de La Vecilia y su

partido. En virtud del presente, ruego a todas las autoridades tudiciales y encargo a los dependientes de la policía, procedan a la busca y res-cate de las caballerías que al final se expresun, las que fueron Sustrai-das en la noche del 14 si 15 de marzo último, de una cuadra propiedad de Lenedro Llamazares, del pueblo de Palazuelo de Vegaquemada, en este partido, juntamente con una silia de montar; procediendo tam-bién a la detención da las personas en cuyo poder se encuentren, si no acceditan su legitima addulateión,

Señas de las caballerias y montura

Un macho de 1,463 metros, pró-ximamente, de alzada, o sea siete cuartes, pelo cestaño oscuro, con una callegidad abultada en el corvajón izquierdo, cola cortada al cor-vejón, herrado de las cuatro extremidades, hocico bianco y unos pelos también biencos a modo de estrelia en la frente.

Una polifina negra, de cuatro años de edad, rozada en la grupa y también debajo del pecho, aunque sin heridas, y dando leche.

Un apare jo redondo con sus estribos, cincha tarra, cabezada de correa con rastrillo y una manta ya

usada para dicho aparejo. La Vecilia junio 15 de 1917 — Emilio Gómez.—P. S. M., Emilio

M. Solis.

Pérez Martin (Prancisco), natural de Arabayona de Megica, partido de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), casado con Aun Maria Pardo, de profesión paraguero, de 30 años, hijo de josé y de Rosa, sin residencia fija, procesado por por hurto de una hogaza de pan y dinero, comparecerá en término de diez dias ante la Audiencia provincial de León, a efectos del sumario pendiente en la misma que se le signió en este juzgado con el nú-mero 103, de 1916; bajo apercibimiento de ser deciardo rebelde si no lo verifica.

Dado en Ponferrada a 14 de junto de 1917. =Alberto de Pez =El Secretario judicioi, Primtivo Cubero.

Don José Maria de Santiago Cos-tresana, Juez de instrucción de este partildo.

Por el presente edicto, que se lasertara en el Boletin Oficial de esta provincia, se cita y llama a José Antonio Jiménez Pérez, de 51 años, casado, vandedor ambulante, residente en el mes de febrero ú timo en la villa de Valderas, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez dias, para recibirle declaración en sumario que se sigue sobre hurto; bajo apercibimlento que, de no comparecer dentro de dicho térmile parará el perjulcio consigulente.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de junio de 1917.—José M. de Santiago. — El Secreterio judicial, P. H., Salomon Quintano.

Don Laureano Mertinez Pajares. Juez de instrucción de Murias de Paredes. Por la presente, se cita y ilama a

Laureano Alvarez Gircía, soltero, de 27 años, labrador, hijo de Manuel y Balbina, y vecino de Torrestio, Ciryas señas personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Muries. de Paredes en el término de cinco dias, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, a fin de notificario el auto de proceesmiento, indegarle y constituirse en prisión; pues así está acordado en sumarlo por muerte violenta de José García; con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebeide y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades judiciales, gubernativas, militares y a to-dos los agentes de la policía judi-Cial, procedan a le busco, captura y Conducción, caso de ser habido. de dicho procesado a la prisión preventiva de este partido, poniendolo a disposición de este juzgado; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Murias de Paredex 14 de junio de 1917. - Laureano M. Pajares. - E! Secretario judicial, Angel D. Martin.

Don Segundo Alvarez Sabugo, Juez municipal de Murias de Peredes, Hago saber: Que en este Juzgado do mi cargo se ha presentado por D. Forentino Ocampo, vecino de Rodicol, demanda de juicio verbal de vii contra D. Eustrquie González y Pablo Lorenzana, vecinos de Sabugo, éste de ignorado paradero, en reclamación de quinientas pesetas,

y en cuyas diligencias recayo la al-

· Providencia. = Juez, Sr. Alverez Sabugo. - Murias de Paredes y junio dieciocho de mil novecientos diecisiete. - Por dada cuenta de la preceder to demanda, y para el juicio que se intenta se señala el día cuatro de julio próximo venidero, hora de las dos de la tarde, en este Juzgado, a cuyo fin se convocará al demandan te, demandada y Adjuntos, y para la citación del demandado, hágase por edictos en el Boletín Oficial de la provincia, ya que es de Ignerado paradero, anunciandolo tembién en los sitio de costumbre. - Acordado y firmado por el Sr. Juez del margen: de que certifico. - Sellada - Segundo Alvarez. - José Ordóñez. >

Con el fin, pues, de llevar a cabo la citación del demandado D. Pablo Lorenzana, ausente, se extiende el presente edicto, que se insertará en el Bolletín Oficial de la provincia.

Dado en Murias de Paredes a dieciocho de jusio de mil novecientos diecisiete. - Segendo Awarcz - D. S. O: El Secretario, José Or-

El dia 25 del actual, sobre las tres de la tarde, se extravió en las inmedisciones de la Virgen del Camino, un potro de dos chos, pelo peticano. cabeza acarnerada, con una estrella en la freste y la mitad de la cola blanca, de 1,450 metros préximamente de alzada, o ses sieta cuartas escasas,

Se rurga a la persona que lo haya recogido, lo participe ai Alcalde de Congosto, o a su dueño, D. Bartolomé Alvarez, vecino de Posada del

imp, de la Olputación provincial